



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGAJ/0543/2022

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 03 de junio de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/1196/2022**, recibido en esta Dirección General el 2 de junio de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/041/2022** convocado para el “**Servicio de maniobras para el Almacén**”.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes: **1. “Silcurier, S.A. de C.V.”** y **2. “Manpro Servicios, S.A. de C.V.”**.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|
| Validó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento |
| Elaboró | Fabiola García López | Profesional Operativa |

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.

K6YZk/DQmOE8mR6W05hOALwb+Wu4TQjwlsjuCnqupI8=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/041/2022. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/041/2022** convocado para el **“Servicio de maniobras para el Almacén”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1196/2022**, de 1 de junio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MANPRO SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/041/2022** convocado para el **“Servicio de maniobras para el Almacén”**.
2. El 2 de junio de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“MANPRO SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/041/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MANPRO SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y



comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 1 de junio de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**MANPRO SERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:05 horas del 1 de junio de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó:

1. Testimonio Notarial número **221**, de 24 de mayo de 2010, pasado ante la fe de la licenciada Ana Cristina Osorio Morales, Notaria Pública número 33, en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**MANPRO SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida ante la Notaría Pública número 33, en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, con una vigencia de 99 años y está debidamente inscrito en el Registro Público de Torreón, Coahuila, en el Folio Mercantil electrónico número, 81942*1, de 3 de junio de 2010.

2. Testimonio Notarial número **266** de 28 de febrero de 2022, pasado ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, que contiene la protocolización del acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 25 de febrero de 2022, que contiene entre otros acuerdos la reforma al objeto social, modificando el artículo segundo de los Estatutos Sociales. Inscrito en el Registro Público de Torreón, en el Folio Mercantil Electrónico número 81942 de 3 de marzo de 2022.

3. Testimonio Notarial número **182**, de 19 de septiembre de 2013, pasado ante la fe del Licenciado Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público número 42, en Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 11 de septiembre de 2022, que contiene el nombramiento de **Gabriela Rodríguez Gallegos**, en su carácter de Administradora Única. Inscrito en el Registro Público de Torreón, Coahuila en el Folio Mercantil Electrónico número 81942*1 de 2 de octubre de 2013.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Del testimonio referido, se advierte que **“MANPRO SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Gabriela Rodríguez Gallegos**, a quien se les dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el tres mil cuarenta y seis del mismo ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite el poder.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Gabriela Rodríguez Gallegos**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de maniobras para el Almacén. Por lo que, del Testimonio Notarial número **266** de 28 de febrero de 2022, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“a) La prestación de servicios integrales de instalación, reparación y mantenimiento técnico a inmuebles industriales y residenciales, servicios de limpieza, jardinería y mantenimiento integral a inmuebles urbanos residenciales e industriales. [...]”**.

Tomando en cuenta que la prestación del servicio que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Gabriela Rodríguez Gallegos**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **ROGLGB73072105M900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2026, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Gabriela Rodríguez Gallegos**, representante legal de la participante **“MANPRO SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 01 de junio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras



y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“MANPRO SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Centro de Negocios BC 247, S.A. de C.V., expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 5 de abril al 4 de mayo de 2022, relativo al inmueble ubicado en Baja California, número 274, Colonia Hipódromo de la Condes (*sic*), Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06170, Ciudad de México.

También presentó contrato de prestación de servicios que celebraron, por una parte, Centro de Negocios BC 247, S.A. de C.V. y por la otra, **“MANPRO SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, de fecha 2 de febrero de 2022, con terminación al 31 de julio de 2022, relativo al inmueble ubicado en Avenida Baja California, número 274 2A, oficina OR-447, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100 Ciudad de México.

Asimismo, presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 01 de junio de 2022, firmado por **Gabriela Rodríguez Gallegos**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Avenida Baja California, número exterior 274 Piso 2, Número Interior 2-B, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100 Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercebido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de prestación de servicios y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**MANPRO SERVICIOS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedido por el Servicio de Administración Tributaria con número de Registro Federal de Contribuyentes **MSE100525EY1**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 01 de junio de 2022, firmada por su representante legal **Gabriela Rodríguez Gallegos**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

De acuerdo con el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES, el participante deberá presentar el Registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de registro patronal **Y6111731102**, por lo que cumple con el requisito solicitado en el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES.

Asimismo, presentó carta de fecha 01 de junio de 2022, firmada por **Gabriela Rodríguez Gallegos**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de alta de registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**MANPRO SERVICIOS, S.A. DE C.V.**”,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/041/2022**, relativo al **“Servicio de maniobras para el Almacén”**.

Ciudad de México, a 3 de junio de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|
| Valido | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento |
| Elaboró | Fabiola García López | Profesional Operativa |

j5wAXGjTLpHq4W+Nd2y7qDAyv1ZdcnagQ5VdMFn5sec=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/041/2022. 1/2.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/041/2022** convocado para el “**Servicio de maniobras para el Almacén**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1196/2022**, de 1 de junio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**SILCURIER, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/041/2022** convocado para el “**Servicio de maniobras para el Almacén**”.
2. El 2 de junio de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por “**SILCURIER, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/041/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**SILCURIER, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 1 de junio de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**SILCURIER, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:43 horas del 1 de junio de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

En el caso, la participante “**SILCURIER, S.A. DE C.V.**” omitió presentar el instrumento que acreditara su constitución y representación legal, requisitos solicitados en los puntos 7.1 y 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que disponen: ***“7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas. [...] 7.2 En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido al apoderado o representante legal del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse, anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede. [...]”***.

Por lo que se tiene por incumplidos dichos requisitos, de conformidad con los numerales TERCERO, fracciones I y II, en relación el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En virtud de que la participante omitió exhibir su acta constitutiva, y en su caso, sus reformas, esta área jurídica considera que la misma no acredita la adecuada relación entre su objeto social y la materia de la contratación, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones I y II en relación con el numeral CUARTO primer párrafo de los “Lineamientos”.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

La citada participante omitió exhibir el documento señalado en el numeral **7.2**, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone el requerimiento a la participante de anexar: **“[...]anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede”**; por lo que se colige que incumplió con dicho requisito.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Antonio Manuel Luis Caraza Solórzano**, quien se ostenta como representante legal de la participante **“SILCURIER, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 1 de junio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“SILCURIER, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de **Antonio Caraza Solórzano**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 11 de febrero al 12 de abril de 2022, relativo al inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 700, local A, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 1 de junio de 2022, firmada por **Antonio Manuel Luis Caraza Solórzano**, quien se ostenta como representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número exterior 700, número interior, local A, Colonia Narvarte, Delegación (*sic*) Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México. Asimismo, reiteró la veracidad de lo manifestado en el señalado en el escrito.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente en el procedimiento de contratación en que se actúa, el cual exige en el numeral 7.3 de la Convocatoria/Bases: ***“Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (anexo 1b). No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos. Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar”***.

En tal virtud, toda vez que el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad se encuentra a nombre de una persona diversa a la participante y no se presentó documento alguno que acreditara el acto jurídico o relación contractual por virtud del cual la participante tenga la propiedad o posesión derivada del inmueble referido, esta área jurídica considera que la

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La citada participante omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES, que exige: **“Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”**, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Asimismo, exhibió carta de 1 de junio de 2022, firmada por quien se ostenta como su representante legal **Antonio Manuel Luis Caraza Solórzano**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

De acuerdo con el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES, el participante deberá presentar alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la citada participante omitió exhibir el documento señalado, por lo que no cumple con el requisito solicitado en el punto 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES que establece **“Alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción X, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

IX. CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

El numeral 8 de las CONVOCATORIA/BASES señala que *“Dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los servicios que cada persona se obligará a realizar, así como la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones así como la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria (...).”* Para lo anterior, los concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia, firmado por los representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta.



Asimismo, en el numeral 11.2.7 de la CONVOCATORIA/BASES señala que en el dictamen resolutivo legal se verificará, en el caso de propuestas conjuntas, que: “[...] se haya presentado el contrato o convenio de participación conjunta conforme a lo indicado en el numeral 8 de la presente convocatoria/bases.”.

En este tenor, “**SILCURIER, S.A. DE C.V.**” presentó “**MODELO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**”, **sin que en su contenido se advierta con que participante y/o prestador de servicios realizará la participación conjunta ni el alcance de las obligaciones de cada participante.** Aunado a que únicamente cuenta con la firma de **Antonio Manuel Luis Caraza Solórzano**, quien se ostenta como su representante legal.

Por lo anterior, y de acuerdo con el tercer párrafo del numeral 8 de las CONVOCATORIA/BASES, en relación con numeral Sexto, fracción VIII, de los “Lineamientos”³, se procede a la verificación del contenido del citado instrumento contractual, derivado de lo cual se advierte lo siguiente:

a. OBJETO DEL CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

El objeto del Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/041/2022**, cuyo objeto es el servicio de maniobras para el Almacén.

b. NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES, SEÑALANDO EN SU CASO, LOS DATOS DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES

La participante “**SILCURIER, S.A. DE C.V.**” declara que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. 87,232, de fecha 18 de junio de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 140 del Distrito Federal, el Licenciado José Alfredo Domínguez, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio 355164.

De igual forma, declara que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **KMA060228P51**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, y señala como domicilio, para efectos de todo lo relacionado con el contrato, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número700-A col. Narvarte alcaldía Benito Juárez Código Postal 03020 Ciudad de México.

No obstante, como se señaló en los Considerandos que anteceden, la participante no presentó acta constitutiva y en su caso sus reformas, comprobante de domicilio a su nombre, o bien acompañado del acto jurídico en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada de inmueble correspondiente, ni su Cédula de Identificación Fiscal.

c. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS, SEÑALANDO EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS



ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE ACREDITEN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

La participante “**SILCURIER, S.A. DE C.V.**”, señala como representante legal a ANTONIO MANUEL LUIS CARAZA SOLRZANO (*sic*), designándolo como Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/041/2022 y los que de ella se deriven.

Señala como domicilio del citado representante legal es el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número700-rA col. Narvarte alcaldía Benito Juárez Código Postal 03020 Ciudad de México.

Sin que se mencione con cual participante y/o prestador de servicios pretende hacer la participación conjunta ni los datos de éste.

Además, la participante no acreditó la representación otorgada a quien se ostenta como su representante legal, en términos del Considerando II de esta opinión.

d. DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN.

De la Cláusula Tercera del Contrato de Participación Conjunta, se desprende que LAS PARTES convienen designar como representante común ANTONIO MANUEL LUIS CARAZA SOLRZANO (*sic*), otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/041/2022 y los que de ella se deriven.

Sin que se mencione con cual participante y/o prestador de servicios pretende hacer la participación conjunta ni los datos de éste.

Además, la participante no acreditó la representación otorgada a quien se ostenta como su representante legal, en términos del Considerando II de esta opinión.

e. DESIGNACIÓN DE UN DOMICILIO EN COMÚN.

En la Cláusula Segunda del Contrato de Participación Conjunta, LAS PARTES señalan como domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número700-rA col. Narvarte alcaldía Benito Juárez Código Postal 03020 Ciudad de México.

Sin que se mencione con cual participante y/o prestador de servicios hace la participación conjunta ni los datos de estos.



Adicionalmente, como se señaló en el Considerando VI, la participante no presentó comprobante de domicilio a su nombre, o bien acompañado del acto jurídico en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada de inmueble correspondiente.

f. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO QUE CADA PERSONA INTEGRANTE SE OBLIGA A CUMPLIR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

De conformidad con la Cláusula Cuarta, fracción I, del Contrato de Participación Conjunta, “SILCURIER, S.A. DE C.V.”, **no se señala las actividades a las cuales se obligará, menos aún las actividades de la persona con la que pretende realizar la participación conjunta, toda vez que no fueron referidos los datos e información de ésta.**

g. ESTIPULACIÓN EXPRESA DE LA OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

En la Cláusula Quinta del Contrato de Participación Conjunta, LAS PARTES se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/041/2022.

Sin que se mencione con cual participante y/o prestador de servicios pretende hacer la participación conjunta ni los datos de ésta.

h. PRECISIÓN SOBRE LA PARTICIPANTE QUE DEBERÁ EMITIR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) Y A QUIEN SE DEBERÁ REALIZAR EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, O EN CASO DE SER AMBAS LOS PORCECNTAJES DE EMISIÓN DE LOS CFDI.

De común acuerdo las “PARTES” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/041/2022, por la prestación del servicio [PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)], será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el servicio prestado y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Sin que se mencione con cual participante y/o prestador de servicios pretende hacer la participación conjunta ni los datos de ésta, ni qué persona emitirá los CFDI o los porcentajes correspondientes.

El análisis del *CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA* que nos ocupa, se emite en cuanto a su contenido y con base en los requerimientos descritos en el numeral 8 de la CONVOCATORIA/BASES, sin perjuicio de la opinión técnica que, en su caso, emita el área



competente, específicamente, en cuanto a la descripción de los servicios que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicada, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**SILCURIER, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/041/2022**, relativo al “**Servicio de maniobras para el Almacén**”. en términos del CONSIDERANDO II, III, IV, VI, VII y VIII.

SEGUNDA. Se tiene por presentado el CONTRATO DE PARTICIPACIÓN EN CONJUNTO suscrito por “**SILCURIER, S.A. DE C.V.**”, sin que se advierta con quién pretende realizar la participación conjunta ni las obligaciones que cada una tendría, por lo que resulta **DESFAVORABLE**, toda vez que no reunió todos los requisitos indicados en el numeral 8, de la CONVOCATORIA/BASES, en términos del CONSIDERANDO IX, y de conformidad con el numeral SEXTO, fracción VIII, de los “Lineamientos”.

Ciudad de México, a 3 de junio de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|
| Validó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento |
| Elaboró | Zaira Medina Muñoz | Profesional Operativa |

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS
SERVICIO DE MANIOBRAS PARA EL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA

viernes, 3 de junio de 2022

| REQUISITOS MÍNIMOS | PROPUESTAS DE PROVEEDORES | |
|---|---------------------------|----------------------|
| Solicitud de pedido número 12200151 del Almacén General de la SCJN. | Silcurier, S.A. de C.V. | Manpro, S.A. de C.V. |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| 6 personas con experiencia en maniobras de carga, descarga, estiba y acomodo de bienes muebles y equipo de administración y de informática; así como los consumibles de papelería y artículos de oficina en el Almacén General. | Cumple | Cumple |
| ACTIVIDADES REQUERIDAS | | |
| Carga y descarga de mobiliario, equipo de administración y de informática; así como los consumibles de papelería y artículos de oficina de los vehículos propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Almacén General. | Cumple | Cumple |
| Maniobras de carga y descarga de mobiliario, equipo de administración y de informática; así como los consumibles de papelería y artículos de oficina de los vehículos contratados para el traslado del mobiliario del Almacén del CJF al Almacén General de Zaragoza. | Cumple | Cumple |
| Maniobras en selección de bienes muebles para la integración de lotes propuestos para su rehabilitación o desincorporación. | Cumple | Cumple |
| Maniobras de reacomodo de bienes muebles para mantener libres las áreas de tránsito del almacén en observancia a las medidas de protección civil. | Cumple | Cumple |
| EQUIPO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA MÉDICA | | |
| El personal deberá utilizar el vestuario de seguridad y prendas de protección necesarias como son, entre otros, bata u overol con el logotipo de la empresa, fajas, guantes y botas con casquillo, tanto el vestuario como las prendas de protección deberán ser proporcionados por la empresa contratada; así como el demás equipo de protección personal que determinen las Normas Oficiales Mexicanas en la materia. | Cumple | Cumple |
| La empresa deberá brindar a todas las personas que designe para la realización de los servicios contratados, la asistencia médica que requieran y cumplir con las disposiciones legales de seguridad social y laboral que sean aplicables. | Cumple | Cumple |
| EXPERIENCIA EN EL SERVICIO | | |
| Currículum del prestador del servicio que incluya cuando menos la información de los contratos que celebró los últimos 3 años anteriores, indicando direcciones, números telefónicos y nombre de la persona que pueda proporcionar información relativa al servicio motivo de esta contratación. | No Cumple | Cumple |
| Listado del personal que realizara los servicios en el Almacén, que contenga: Copia de identificación oficial vigente. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses. | No Cumple | Cumple |
| RESULTADO | NO CUMPLE | CUMPLE |

ELABORÓ

C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA
JEFE DE DEPARTAMENTO

REVISÓ

MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA
SUBDIRECTOR DE INVENTARIOS

VISTO BUENO

LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA
DIRECTOR DE ALMACENES E INVENTARIOS



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/041/2022 SERVICIO DE MANIOBRAS PARA EL ALMACÉN.

2 de junio de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.
- 11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

| No. | Participante(s) |
|-----|-------------------------|
| 1 | Manpro, S.A. de C.V. |
| 2 | Silcurier, S.A. de C.V. |

vbkumEOIKYtHu5iWSoYqXYDf0XzwpzpPSkqh9oBq2LU=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/041/2022
SERVICIO DE MANIOBRAS PARA EL ALMACÉN.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la Investigación de Mercado:

| Partida | Única | Descripción del servicio | Servicio de maniobras para el Almacén General | | | | | Unidad de medida | Servicio | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------|----------------------|-------------|--------------|-----------------------------|--------------------------------|----------------------|--------------|----------------|
| Precio estimado | | | Participantes | | | | | | | | | |
| | | | Manpro Servicios, S.A. de C.V. | | | | | Silcurier, S.A. de C.V. | | | | |
| Precio mensual por elemento | Precio mensual por 6 elementos | Subtotal por 7 meses | Precio mensual por elemento | Precio mensual por 6 elementos | Subtotal por 7 meses | I.V.A. | Total neto | Precio mensual por elemento | Precio mensual por 6 elementos | Subtotal por 7 meses | I.V.A. | Total neto |
| \$17,100.00 | \$102,600.00 | \$718,200.00 | \$10,400.00 | \$62,400.00 | \$436,800.00 | \$69,888.00 | \$506,688.00 | \$21,000.00 | \$126,000.00 | \$882,000.00 | \$141,120.00 | \$1,023,120.00 |
| | | | % de variación | -39.18 | | | | % de variación | 22.81 | | | |

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/041/2022 SERVICIO DE MANIOBRAS PARA EL ALMACÉN.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

| Concepto | Manpro Servicios, S.A. de C.V. | Silcurier, S.A. de C.V. |
|--|---|---|
| <p>Periodo de prestación de los servicios: A partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato. De lunes a viernes horario de 9:00 a 18:00 con una hora para alimentos de 14:00 a 15:00. Los periodos vacacionales son laborales.</p> | Cumple | Cumple |
| <p>Lugar de prestación de servicios:</p> <p>➤ Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.</p> <p>➤ Almacén General del Consejo de la Judicatura Federal: Camino Antiguo a Culhuacán número 202, colonia Santa Isabel Industrial, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09820, Ciudad de México.</p> | Cumple | Cumple |
| <p>Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. En caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.</p> | Cumple | Cumple |
| <p>Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p> | Cumple | Cumple |
| <p>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p> | Cumple | Cumple |
| <p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p> | Cumple | Cumple |
| <p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> | Cumple | Cumple |
| <p>10.3 Es obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor de 30 días naturales. La propuesta del participante que no presente estos documentos, será desechada.</p> | <p>SAT (Positivo 30/05/2022)</p> <p>IMSS (Positivo 30/05/2022)</p> <p>INFONAVIT Sin adeudos (30/05/2022)</p> | <p>SAT No presentó constancia</p> <p>IMSS No presentó constancia</p> <p>INFONAVIT No presentó constancia</p> |
| | Cumple | No cumple |

vbkumEOIHytHu5iWSoYqXYDf0XzwpzpPSkqh9oBq2LU=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/041/2022 SERVICIO DE MANIOBRAS PARA EL ALMACÉN.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas:

La propuesta económica del participante **Silcurier, S.A. de C.V.**, señala servicios por 6 meses y, en las bases del concurso se indicó la contratación de los servicios por 7 meses.

De conformidad con el numeral 11.4.7 de las bases se obtiene lo siguiente:

11.4.7... En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

Por lo anterior, para el análisis comparativo de las propuestas económicas del numeral I, del presente Dictamen, se consideró lo siguiente:

Silcurier, S.A. de C.V.

| Monto de la propuesta económica | | | |
|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------|--------------|
| Precio unitario mensual por elemento | Precio mensual por 6 elementos | Meses de servicio | Subtotal |
| \$21,000.00 | \$126,000.00 | 6 | \$756,000.00 |

| Monto para el análisis comparativo de la propuesta considerando 7 meses | | | |
|---|--------------------------------|-------------------|--------------|
| Precio unitario mensual por elemento | Precio mensual por 6 elementos | Meses de servicio | Subtotal |
| \$21,000.00 | \$126,000.00 | 7 | \$882,000.00 |

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/041/2022 SERVICIO DE MANIOBRAS PARA EL ALMACÉN.

DICTAMEN:

| Participante | Partida(s) con Dictamen Favorable | Partida(s) con Dictamen No favorable |
|--------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Manpro Servicios, S.A. de C.V. | Favorable | ---- |
| Silcurier, S.A. de C.V. | ---- | No favorable |

| Servidores Públicos | | |
|---------------------|----------------------------------|---|
| Responsabilidades | Nombre | Cargo |
| Elaboró: | Celia Campos Ventura | Técnico Operativo |
| Revisó: | L.C. Carmen Albarrán Cabrera | Jefe de departamento |
| Revisó: | Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila | Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos |
| Supervisó: | L.C. Antonio Prieto Revilla | Director de Procedimientos de Contratación |
| Supervisó: | Lic. Luis Fernando Castro Vieyra | Subdirector General de Contrataciones |
| Autorizó: | Lic. Omar García Morales | Director General de Recursos Materiales |

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico relativo al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/041/2022 para la contratación del Servicio de maniobras para el Almacén.

vbkumEOIKYtHu5iWSoYqXYDf0XzwpzpPSkqh9oBq2LU=

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/ccv

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507448029
Fecha: 03/06/2022 05:25:16.8539206 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507450504
Fecha: 03/06/2022 05:29:39.7534859

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507442848
Fecha: 03/06/2022 05:44:50.6657208 p. m.

Rubricado por: CELIA CAMPOS VENTURA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507451497
Fecha: 03/06/2022 05:03:42.9518197 p. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507451595
Fecha: 03/06/2022 05:13:37.2133675 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507457439
Fecha: 03/06/2022 05:20:01.6213716 p. m.

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PA/DGRM/DPC/076/2022

Ciudad de México, a 9 de junio de 2022

PUNTO DE ACUERDO
CLASIFICACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/041/2022 para contratar el Servicio de Maniobras para el Almacén.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio SGSA/DAI/003/2022 de fecha 01 de febrero de 2022, la Dirección de Almacenes e Inventarios solicitó se iniciara la investigación de mercado para la contratación del servicio de apoyo para maniobras en el Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II.2 El 1 de marzo de 2022, se recibió la investigación de mercado DIM-009-2022 para el servicio de maniobras para el almacén, con el siguiente resultado:

| Personas requeridas | Costo estimado | | Procedimiento de contratación |
|---------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| | Precio mensual por elemento | Precio anual (10 meses) | |
| 8 | \$17,100.00 | \$1,368,000.00 | Concurso Público Sumario |

II.3 Con oficio DGRM/SGSA/DAI/0211/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, la Subdirección General de Servicios y Almacenes remitió el requerimiento técnico con las características y alcances modificados del servicio originalmente solicitado. **Derivado de los requerimientos modificados (6 personas de apoyo - periodo de contratación estimado de junio a diciembre 2022), se consideró un precio estimado para la contratación de: \$718,200.00**

II.4 En su quinta sesión extraordinaria del 8 de abril de 2020, el CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.5 La Dirección General de Recursos Materiales, DGRM, realizó el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/030/2022 para el Servicio de maniobras para el almacén con el siguiente calendario de eventos.

| | |
|--|---|
| FECHA DE PUBLICACIÓN | 25 de abril de 2022 |
| FECHA DE ENTREGA DE PLIEGO DE PREGUNTAS 28 de abril de 2022 De 8:30 a 12:30 hrs. CDMX | procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 29 de abril de 2022 |
| ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN LEGAL, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA 6 de mayo de 2022 De 8:30 a 12:30 hrs. CDMX | procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx La Suprema de Corte Justicia de la Nación requerirá a él participante adjudicado, con 2 días hábiles de anticipación, presente los originales de documentación legal, técnica y económica, para que la DGRM coteje la veracidad de la información |

EGL8HkHTaLmYIzsS/ITEIh/JO6R0Vf0RTUNLCw3uDY=



II.6 Mediante punto de acuerdo de fecha 16 de mayo de 2022, el Director General de Recursos Materiales autorizó lo siguiente:

1. Declarar desierto el concurso público sumario CPSI/DGRM/030/2022 para el Servicio de Maniobras para el Almacén, toda vez que a ninguno de los dos participantes le fue favorable la totalidad de los dictámenes aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 86, último párrafo de AGA XIV/2019, y considerando que persiste la necesidad del área solicitante se solicita autorización para iniciar un nuevo procedimiento de Concurso Público Sumario.

II.7 La Dirección General de Recursos Materiales inició el procedimiento de contratación CPSI/DGRM/041/2022.

III. FUNDAMENTO LEGAL

| Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN. | | | |
|---|---|---|---|
| Artículos | Nombre | Fracción (es) | Nombre |
| 13 | Atribuciones de Recursos Materiales | VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII | |
| 38 | Limitación para la contratación | | Suficiencia presupuestal |
| 40 | Requisitos previos al Procedimiento de Contratación | | Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022. |
| 41 | Costo para efectos de la clasificación | | Estimado sin incluir el I.V.A. |
| 43 | Clasificación de las contrataciones | III | Contratación Inferior |
| 46 | Niveles de autorización | | |
| 47 | Tipos de procedimiento | III | Concurso Público Sumario |
| 71 | Dictamen resolutivo legal | | Dictamen Resolutivo Legal |
| 86 | Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario | I a la VIII | |

| Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
|--|--|---------------|--|
| Artículo | Nombre | Fracción (es) | Nombre |
| 32 | Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales. | X | Titular de la Dirección General de Recursos Materiales (Autoriza procedimiento). |

IV. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

| Monto M.N. sin I.V.A. | UMAS (96.22) | Clasificación | Procedimiento |
|-----------------------|--------------|---------------|--------------------------|
| \$718,200.00 | 7,464.14 | Inferior | Concurso Público Sumario |

V. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022 (Art. 40 AGA XIV/2019)

| Contemplado | |
|-------------|----|
| SÍ | No |
| | |

EGL8KHtAlmYzS/TEIn/JobR0Vf60RTUNLcW3uDY=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

| Unidades Responsables | | Partida Presupuestaria | |
|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------|
| 22510915S0010001 | Suministros y Servicios Generales | 34701 | Fletes y Maniobras |

VI. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

| Concepto | Fecha | Observaciones |
|--------------------------------|------------|---------------------|
| Proyecto de convocatoria/bases | 11/04/2022 | --- |
| Revisión SUBREBA | 22/04/2022 | Vía Microsoft Teams |
| Ajustes | 22/04/2022 | |

Fechas correspondientes al concurso público sumario CPSI/DGRM/030/2022 del cual deriva el presente procedimiento, por lo que no fue necesario revisar nuevamente la convocatoria/bases en Subreba.

| Eventos | Fecha | Observaciones |
|--|---------------|---|
| Publicación de convocatoria/bases anexos. | 26/05/2022 | Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. |
| Invitación a participantes | 26/05/2022 | <ol style="list-style-type: none"> Maniobras Fuentes, S.A. de C.V. Maniobras Cortes Logistics, S.A. de C.V. Felipe Miranda Benitez Esparta Servicios Eficientes, S.A. de C.V. Center Emtry, S.A. de C.V. Servicios Empresariales Teram, S.A. de C.V. Accel Logística Tlm Optimización y Servicios, S.A de C.V. José Luis Rosas Ángeles Soluciones en Equipos, S.A. de C.V. (ALMACENAMOS) Silcurier, S.A. de C.V. Transportes Muebleros, S.A. de C.V. BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V. Moving Care Mudanzas México, S.A. de C.V. |
| Presentación de propuestas | 1/06/2022 | Participante(s): <ol style="list-style-type: none"> Manpro Servicios, S.A. de C.V. Silcurier, S.A. de C.V. |
| Conclusión: | Participantes | |
| | Invitados | Entrega de propuestas |
| | 14 | 2 |

VII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)

Dirección General de Asuntos Jurídicos

| | | | |
|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| Fecha de solicitud | 2 de junio de 2022 | Oficio Referencia: | SGC/DPC/ 1196 /2022 |
| Fecha de Recepción | 3 de junio de 2022 | Oficio Referencia: | DGAJ/ 0543 /2022 |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

| Resultado Dictamen Resolutivo Legal | | |
|-------------------------------------|---------------------|--------------|
| Participantes | Dictamen Resolutivo | |
| | Favorable | No favorable |
| 1. Manpro Servicios, S.A. de C.V. | ✓ | |
| 2. Silcurier, S.A. de C.V.* | | ✓ |

*Omitió presentar el instrumento que acreditara su constitución y su representante legal
Omitió exhibir su acta constitutiva, y en su caso, sus reformas, ésta área jurídica considera que la misma no acredita la adecuada relación entre su objeto social.
Omitió anexar la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal
Acreditación del domicilio legal, toda vez, que el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad se encuentra a nombre de una persona diversa a la participante y no se presentó documento alguno que acreditara el acto jurídico o relación contractual por virtud del cual la participante tenga la propiedad o posesión del inmueble referido, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza acreditar el domicilio legal del participante
Omitió exhibir Cédula de Identificación Fiscal
Omitió exhibir el Alta de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

| VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019) | | | |
|---|--------------------|--------------------|-----------------------------|
| Fecha de solicitud | 2 de junio de 2022 | Oficio Referencia: | SGC/DPC/ 1197 /2022 |
| Fecha de Recepción | 8 de junio de 2022 | Oficio Referencia: | Mediante Correo electrónico |

| Participante | Dictamen Resolutivo Técnico | |
|-----------------------------------|-----------------------------|--------------|
| | Favorable | No favorable |
| 1. Manpro Servicios, S.A. de C.V. | ✓ | |
| 2. Silcurier, S.A. de C.V.* | | ✓ |

*No cumple con el currículum que incluya cuando menos la información de los contratos que celebró los últimos 3 años anteriores, indicando direcciones, números telefónicos y nombres de la persona que pueda proporcionar información relativa al servicio motivo de esta contratación.
No cumple con el listado del personal que realizará los servicios en el Almacén, que contenga: Copia de identificación oficial vigente, comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses

| IX. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019) | |
|---|------------|
| Dirección General de Recursos Materiales | 12/05/2022 |

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

| Partida | Única | Descripción del servicio | Servicio de maniobras para el Almacén General | | Unidad de medida | Servicio | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|--------------|----------------|--|--|--|-----------------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------------------|--|-------------------------|--|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------------|--------------|--------------|-------------|-------------|--------------|-------------|--------------|--------------|--------------|----------------|--|--|--|--|----------------|--------|--|----------------|-------|--|--|
| <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Precio estimado</th> <th colspan="4">Participantes</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Precio mensual por elemento</th> <th rowspan="2">Precio mensual por 6 elementos</th> <th rowspan="2">Subtotal por 7 meses</th> <th colspan="2">Manpro Servicios, S.A. de C.V.</th> <th colspan="2">Silcurier, S.A. de C.V.</th> </tr> <tr> <th>Precio mensual por elemento</th> <th>Precio mensual por 6 elementos</th> <th>Precio mensual por elemento</th> <th>Precio mensual por 6 elementos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$17,100.00</td> <td>\$102,600.00</td> <td>\$718,200.00</td> <td>\$10,400.00</td> <td>\$62,400.00</td> <td>\$436,800.00</td> <td>\$21,000.00</td> <td>\$126,000.00</td> <td>\$882,000.00</td> <td>\$141,120.00</td> <td>\$1,023,120.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>% de variación</td> <td>-39.18</td> <td></td> <td>% de variación</td> <td>22.81</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | | | | | | | Precio estimado | | | Participantes | | | | Precio mensual por elemento | Precio mensual por 6 elementos | Subtotal por 7 meses | Manpro Servicios, S.A. de C.V. | | Silcurier, S.A. de C.V. | | Precio mensual por elemento | Precio mensual por 6 elementos | Precio mensual por elemento | Precio mensual por 6 elementos | \$17,100.00 | \$102,600.00 | \$718,200.00 | \$10,400.00 | \$62,400.00 | \$436,800.00 | \$21,000.00 | \$126,000.00 | \$882,000.00 | \$141,120.00 | \$1,023,120.00 | | | | | % de variación | -39.18 | | % de variación | 22.81 | | |
| Precio estimado | | | Participantes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Precio mensual por elemento | Precio mensual por 6 elementos | Subtotal por 7 meses | Manpro Servicios, S.A. de C.V. | | Silcurier, S.A. de C.V. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | Precio mensual por elemento | Precio mensual por 6 elementos | Precio mensual por elemento | Precio mensual por 6 elementos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$17,100.00 | \$102,600.00 | \$718,200.00 | \$10,400.00 | \$62,400.00 | \$436,800.00 | \$21,000.00 | \$126,000.00 | \$882,000.00 | \$141,120.00 | \$1,023,120.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | % de variación | -39.18 | | % de variación | 22.81 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

EGL8KHtAlmYzSs/ITEIh/JobR0Vf0b0RTUNLcW3uDY=



II. Verificación de cumplimiento de requisitos

| Concepto | Manpro Servicios, S.A. de C.V. | Silcurier, S.A. de C.V. |
|--|---|---|
| <p>Periodo de prestación de los servicios: A partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato. De lunes a viernes horario de 9:00 a 18:00 con una hora para alimentos de 14:00 a 15:00. Los periodos vacacionales son laborales.</p> | Cumple | Cumple |
| <p>Lugar de prestación de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México. ➤ Almacén General del Consejo de la Judicatura Federal: Camino Antiguo a Culhuacán número 202, colonia Santa Isabel Industrial, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09820, Ciudad de México. | Cumple | Cumple |
| <p>Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. En caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.</p> | Cumple | Cumple |
| <p>Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p> | Cumple | Cumple |
| <p>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p> | Cumple | Cumple |
| <p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p> | Cumple | Cumple |
| <p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> | Cumple | Cumple |
| <p>10.3 Es obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor de 30 días naturales. La propuesta del participante que no presente estos documentos, será desechada.</p> | <p>SAT (Positivo 30/05/2022)</p> <p>IMSS (Positivo 30/05/2022)</p> <p>INFONAVIT Sin adeudos (30/05/2022)</p> | <p>SAT No presentó constancia</p> <p>IMSS No presentó constancia</p> <p>INFONAVIT No presentó constancia</p> |
| | Cumple | No cumple |

EGL18HKHTaLmYIzSs/ITEIh/JO6R0Vf0b0RTUNLCw3uDY=



DICTAMEN

| Participante | | |
|--------------------------------|-----------|--------------|
| Manpro Servicios, S.A. de C.V. | Favorable | ---- |
| Silcurier, S.A. de C.V. | ---- | No favorable |

X. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

| Participantes | LEGAL | | TÉCNICO | | ECONÓMICO | |
|--------------------------------|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|--------------|
| | Favorable | No favorable | Favorable | No favorable | Favorable | No favorable |
| Manpro Servicios, S.A. de C.V. | ✓ | | ✓ | | ✓ | |
| Silcurier, S.A. de C.V. | | ✓ | | ✓ | | ✓ |

XI. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2022, se tiene disponibilidad presupuestal y el prestador de servicios al que se propone la adjudicación, cumple favorablemente con los dictámenes resolutivos, legal, técnico y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior.

XII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/041/2022, para el Servicio de Maniobras para el Almacén, conforme a lo siguiente:

| Prestador de Servicios | | Manpro Servicios, S.A. de C.V. | | | |
|------------------------|---|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|----------------------|
| Partida | Descripción de Servicios | Unidad de Medida | Precio mensual por elemento | Precio mensual por 6 elementos | Subtotal por 7 meses |
| Única | Servicio de maniobras para el Almacén General | Servicio | \$10,400.00 | \$62,400.00 | \$436,800.00 |
| Subtotal | | | | | \$436,800.00 |
| I.V.A. | | | | | \$69,888.00 |
| Total | | | | | \$506,688.00 |



Condiciones de la contratación:

| | |
|--|---|
| Lugar de prestación de los servicios: | <p>Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.</p> <p>Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Camino Antiguo a Culhuacán número 202, colonia Santa Isabel Industrial, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09820, Ciudad de México.</p> |
| Periodo de prestación de los servicios: | <p>A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>➤ Previa comunicación con el administrador del contrato.</p> |
| Forma de pago: | <p>El pago se realizará a mensualidades vencidas, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>En caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.</p> |

EGL8HKHTaLmYZsS/IEIbn/IObR0V/Eb0RTUJNLCw3uDY=

XIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

| Responsabilidades | Nombre | Cargo |
|-------------------|----------------------------------|---|
| Elaboró: | Celia Campos Ventura | Técnico Operativo |
| Revisó | L.C. Carmen Albarrán Cabrera | Jefa de Departamento |
| Revisó | Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila | Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos |
| Supervisó: | L.C. Antonio Prieto Revilla | Director de Procedimientos de Contratación |
| Supervisó: | Lic. Luis Fernando Castro Vieyra | Subdirector General de Contrataciones |
| Autoriza | Lic. Omar García Morales | Director General de Recursos Materiales |

Esta hoja forma parte integrante del Punto de Acuerdo Autorización para declarar desierto el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/041/2022 para el Servicio de Maniobras para el Almacén.